

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MENDIGORRÍA

En la Casa Consistorial de Mendigorria, a las 18:30 horas del viernes 11 de marzo de 2011, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Concejales que se citan más adelante, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria.

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

OSÉS ZÚÑIGA JAVIER, Alcalde Presidente

AIZPUN GARCIA MAITE

BEASOAIN DE PAULORENA MURU JOSÉ MARÍA

ELCID UGALDE JOSÉ GABRIEL

LASTERRA ARTETA ANGEL MARÍA

JIMENO VIDARTE JUAN JOSÉ

MURO FERNÁNDEZ JESÚS

AUSENTES:

IZU DOMÍNGUEZ DE VIDAURRETA AMAIA

HERMOSO DE MENDOZA DOMINGUEZ DE VIDAURRETA ALBERTO

SE TRATA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA

A.- ACUERDOS RESOLUTORIOS

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR ORDINARIA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011

Sr. Alcalde: pregunta si hay alguna aclaración.

Se aprueba por unanimidad.

2.- GASTOS

GASTOS PARA PLENO /03/2011

- Kamira, S. Coop. – Gestión Guardería enero. 2011 6.026,24 €
- Kamira, S. Coop. – Gestión Guardería diciembre 2010 6.026,24 €
- Kamira, S. Coop. – Gestión Guardería noviembre 2010 6.026,24 €
- Kamira, S. Coop. – Gestión Guardería octubre 2010 6.026,24 €
- Kamira, S. Coop. – Gestión Guardería septiembre 2010 6.026,24 €
- Construcciones Merino Arregui.- obras en el colegio 10.081,24 €
- Kamira, S. Coop. – Gestión Guardería febrero 2011 6.026,24 €
- Unión Fenosa, S.A.- Alumbrado pblco. Estf Jaur. dic 10 844,61 €
- Unión Fenosa, S.A.- Alumbrado pblco. Las Parras dic 10..... 1.346,83 €
- Unión Fenosa, S.A.- Las Escuelas ene 2011 653,57 €
- Mancomunidad de Valdizarbe – Limpieza Viaria enero 11 1.305,71 €
- Repsol Butano, S.A. – Gas Biblioteca ene-febrero 11 755,02 €
- Repsol Butano, S.A. – Gas Escuela ene-febrero 11 1.494,74 €
- Repsol Butano, S.A. – Gas Polideportivo ene-febrero 11 541,42 €
- Repsol Butano, S.A. – Gas Escuela Infantil ene-febrero 11..... 1.333,82 €
- Catering Zubillaga S.L. – Servicio comida 12-2-2011 1.166,40 €
- Unión Fenosa, S.A.- Alumbrado pblco. Est. Jaur. Enero 11 852,38 €
- Unión Fenosa, S.A.- Alumbrado pblco. Las Parras enero 11... 1.308,67 €
- Limanfer – Limpieza Edif. municipales enero 11 2.007,48 €
- Garjón, Luquin, Juan Antonio – mobiliario comedor escuelas 2.237 €
- Media Markt – electrodomésticos para comedor escuelas 557,75 €
- Editorial Aranzadi – Legislación C.A. Navarra 2010 518,02 €

Sr. Alcalde: pregunta si hay alguna aclaración.

Se aprueban por unanimidad.

3.- REPAROS DE INTERVENCIÓN

Reparos por insuficiencia de crédito y de bolsa de vinculación:

.- Construcciones Merino Arregui, S.L.: obras y trabajos diversos en el Colegio Público:
10.081,24 euros.

Sr. Alcalde: lee el reparo.

Se aprueba el reparo por unanimidad.

4.- ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE TERRENOS COMUNALES

PARCELA COMUNAL 469 DEL POLÍGONO 72 CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS 391 Y 392 DEL POLÍGONO 7

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

“El Pleno del Ayuntamiento de Mendigorriá acordó en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2011 la convocatoria de subasta para el arriendo de la finca polígono 72, parcela 469 (Parcelas 391 Y 392 del polígono 7). El plazo de solicitudes concluyó el 19 de febrero de 2011 sin que se presentara ninguna oferta.

Por lo anterior procede la explotación directa por parte del Ayuntamiento dado que no ha habido ningún adjudicatario vecinal o interesado por medio de subasta.”

Sr. Alcalde: explica que son fincas de la Fundación que no tienen riego.

Sr. Alcalde: lee la propuesta.

Sr. Alcalde: de la Cooperativa estarían interesados en llevarla.

Se aprueba por unanimidad la propuesta.

5.-ADJUDICACIÓN DEL ARRIENDO DE 6.450 M2 DE LA PARCELA 240 DEL POLÍGONO 72 DE LA CONCENTRACIÓN DEL REGADÍO DEL SECTOR II.2 DEL CANAL DE NAVARRA

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

Ofrecer al comprador de la finca colindante, antigua finca de la Fundación si está interesado. Mandarle una notificación con la oferta y el precio de secano del ayuntamiento.”

Sr. Alcalde: finca de la Corona que no ha querido nadie por adjudicación vecinal.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

6.- ARRIENDO DE LA PARCELA 79 DEL POLÍGONO 72 DE OLIVOS

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

“Se aprueba por parte del Pleno del Ayuntamiento de Mendigorriá convocar públicamente para la adjudicación vecinal prioritaria de la finca nº 79 del polígono 72 de Mendigorriá. A los efectos oportunos se incluirá anuncio en el Tablón de Edictos y

en el Boletín Oficial de Navarra para que los vecinos interesados puedan presentar en el plazo de veinte días sus solicitudes.”

Sr. Alcalde: antes la llevaba José Luis Beasoain de Paulorena.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

7.- ARRIENDO DE 1 HA. DE LA PARCELA 287 DEL POLÍGONO 72

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

“Se aprueba por parte del Pleno del Ayuntamiento de Mendigorriá convocar públicamente para la adjudicación vecinal prioritaria de la finca nº 287 del polígono 72 de Mendigorriá. A los efectos oportunos se incluirá anuncio en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de Navarra para que los vecinos interesados puedan presentar en el plazo de veinte días sus solicitudes.”

Interesada la Cooperativa, en caso de no haber interesados se les adjudicará en las mismas condiciones que las fincas de Secano.

Sr. Alcalde: esta es la finca de la escombrera.

Sr. Alcalde: lee la propuesta.

La Cooperativa también está interesada.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

8.- MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2011 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON SERYPRO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS EN EL ENTORNO DE LAS PISCINAS VIEJAS.

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO:

“El pago del convenio será mediante aportación de suelo, se incorpora informe de especialistas.”

Se ha remitido al técnico que nos ha hecho el informe para que aclaren las valoraciones del suelo.

Sr. Lasterra: parece que hay rechazo de la juventud sobre el transformador. Hay problema. Si es posible aislarlo sobre ruidos y cables.

Sr. Alcalde: el proyecto va adelante y hay amplia zona verde. Había discrepancia en los precios entre los técnicos.

Presente el Sr. Hermoso de Mendoza.

Sr. Hermoso de Mendoza: no han podido hablar los técnicos.

Sr. Alcalde: se trata de pagar lo que corresponde al Ayuntamiento con suelo.

Hay que comprobar que esté bien valorado.

Sr. Lasterra: ¿y la bodega?

Sr. Alcalde: queda fuera, se incluye el terreno colindante.

Se aprueba por unanimidad la propuesta de pagar con suelo y estudiar las discrepancias de valor.

9.- MOROSIDAD DEL AÑO 2010

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO:

Se aprueban las siguientes bajas de recibos:

- .- Recibo de contribución urbana nº 1294 de Óscar Tua Pardo de 41,38 euros por extinción de condominio el 10-4-2008, y giro a Silvia Cortijo Barredo, propietaria hasta el 17-3-2010.
- .- Recibo del impuesto sobre vehículos nº 1172 (NA-8828-F) de Conservas Monte Rojo, S.A. de 123,45 euros por antigüedad del vehículo y disolución material de la empresa al no poder efectuar notificaciones.
- .- Recibo de tasa del cementerio nº 11 de Familia de Jerónimo Arteta de 20 euros porque el panteón no pertenece a quien figura como titular.
- .- Recibo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras nº 35 de María del Mar Jiménez Muro de 322,98 € por duplicidad de expedientes de licencia de obra para reforma de baño en la calle Los Ángeles nº 37.
- .- Recibo de Contribución nº 985 de Navarra de Infraestructuras Locales, NILSA, S.A. de 285,96 euros por exención recogida en la Disposición Adicional Quinta de la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.
- .- Recibo del Impuesto de vehículos nº 1053 de Miguel Arizala Muro de 4,45 euros por desaparición física del vehículo C-1614-BNM.
- .- Recibo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana nº 5 de Ignacio Goñi Zúñiga de 235,60 € por resultar duplicado.
- .- Recibo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana nº 4 de Yara Vidart Yoldi de 235,60 € por resultar duplicado.
- .- Recibo del Impuesto de Actividades Económicas nº1074 de Zabalo S.L. por importe de 101,52 euros por cese de actividad anterior y baja de la liquidación del año 2011.
- .- Recibo del Impuesto sobre vehículos nº 1731 de Rubio Vidal S.L. de 105,83 euros por transmisión del vehículo confirmada por la Jefatura de Tráfico: el 5 de octubre de 2009.

Se aprueba la baja parcial del siguiente recibo:

.- Recibo del Impuesto de Actividades Económicas nº 1056 de Promociones Ascunce, S.L. de 2.542,86 € por corrección en el cálculo de la cuota variable según metros cuadrados vendidos y duplicidad de declaraciones. El importe final corregido se eleva a 545,91 euros. Se anula el importe de 1.996,95 euros.

Se aprueba el paso a recurso del siguiente recibo:

.- Recibo de Contribución nº 1062 de Nicolás Osés Muru de 20,89 € (parte) por contencioso sobre superficie y titularidad de parcela.

Se aprueba el aplazamiento del siguiente recibo:

.- Recibo de Contribución nº 1068 de Pedro Felipe Otazu Echeverría de 88,34 euros por solicitud hasta el 30 de junio de 2011.

.- Recibo de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 16 de Javier García Lizarraga de 97,24 euros hasta el 3 de septiembre de 2011.

Sr. Muro: no había recibido el recibo pendiente de pago.

Sr. Alcalde: también hay aplazamientos.

10.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 9 DEL POLÍGONO 2, PROMOVIDO POR JOSÉ JAVIER MURO IRURZUN

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO:

El Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria aprobó inicialmente, el 16 de noviembre de 2010, el Estudio de Detalle de la parcela 9 del polígono 2 de Mendigorria, presentado por José Javier Muro Irurzun.

El expediente se sometió a información pública por período de 20 días previa publicación en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de Navarra y periódicos editados en Navarra, para que los interesados pudieran presentar reclamaciones. No se ha presentado ninguna alegación.

La aprobación definitiva tras la exposición pública corresponde al Pleno del Ayuntamiento, al que se elevará la oportuna propuesta de resolución.

Se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 9 del polígono 2 de Mendigorria, presentado por José Javier Muro Irurzun.

El presente es un acto que finaliza el expediente y contra el que cabe interponer los siguientes recursos:

Contra el anterior acuerdo puede interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución."

Sr. Alcalde: lee la propuesta.

Presente Amaia Izu.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

11.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO EN EL ENTORNO DE LAS PISCINAS VIEJAS

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

“El Pleno del Ayuntamiento de Mendigorriá ACUERDA: aprobar inicialmente la “MODIFICACIÓN DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MENDIGORRÍA – (Parcelas 89, 90, 91, 92, 95, 117, 199, 252, 253, 254, 255, 257, 261, 350, 632, 650, 652 Y 752, Pol. 1 Y 2).”

El expediente se someterá a información pública por período de un mes. Se solicitará informe del Gobierno de Navarra para su emisión en el plazo de dos meses.”

Sr. Alcalde: lee la propuesta.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

12.- SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR DEL COLEGIO PÚBLICO JULIÁN MARÍA ESPINAL

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

“La Asociación de Padres del Colegio Julián María Espinal solicita que el Ayuntamiento subvencione a las familias para que la cuota mensual del comedor no supere nunca los 120 € por niño.

Atendiendo a las necesidades de los niños, sus familias, a la importancia de sacar adelante este proyecto para la conciliación familiar y a la actual situación socioeconómica de crisis, se entiende razonable y conveniente acceder a la petición de la Asociación de Padres.

Por lo anterior, SE ACUERDA por parte de este Pleno municipal:

1º.- Subvencionar a los niños y padres que utilizan el comedor del Colegio Público Julián María Espinal con la cuantía necesaria que supere los 120 € por niño. Para este curso, si comienza el comedor y para el curso 2011-2012

2º.- Habilitar la oportuna partida presupuestaria para afrontar los gastos de este servicio.

3º.- Notificar a la Asociación de Padres citada el presente acuerdo.

En Mendigorria a 14 de febrero de 2011.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mendigorria

Javier Osés Zúñiga”

Sr. Alcalde: lee la propuesta.

Sr. Muro: ¿cuánto puede suponer?

Sr. Lasterra: es este año y el que viene. Es arriesgado por dos años.

Sr. Beasoain de Paulorena: depende de los niños.

Sr. Alcalde: si se apuntan sólo diez el precio subirá algo. Podrían ser 1.000 ó 2.000 euros al año.

Sr. Beasoain: se trataría de empezar este curso con unos siete niños y el que viene ya con más.

Sr. Alcalde: en Oteiza subvencionaron con 6.000 euros el primer año.

Sr. Lasterra: para el año que viene ¿cuántos serían?

Sr. Alcalde: doce o trece.

Sr. Lasterra: pregunto qué perspectiva hay de niños para el año que viene.

Sr. Alcalde: se trata de cubrir necesidades de los niños y padres.

Amaia Izu: hay que actuar con estimaciones.

Sr. Lasterra: estuve en la reunión con los de Artajona.

Sr Alcalde: no se trataba del comedor sino de la escuela infantil.

Sr. Alcalde: se trata de tener un servicio con un precio para que los niños se queden.

Sr. Alcalde: lo que más encarece es la cuidadora.

Se aprueba por unanimidad la propuesta.

13.- APROBACIÓN INICIAL DE CESIÓN DE USO DE LAS PARCELAS 419 Y 417 DEL POLÍGONO 2, SECTOR II.2.

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

“Se aprueba inicialmente con la mayoría absoluta de esta Corporación la desafectación de las parcelas 419 y 417 del Polígono 2 del Sector II.2 para su posterior cesión de uso. El Pliego que se aprueba es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE USO DE LAS PARCELAS 417 Y 419 DEL POLÍGONO 2 DEL SECTOR II.2 EX ARTÍCULO 140 DE LA LEY FORAL 6/1990 DE 2 DE JULIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.”

PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO

ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento acordó en su sesión del pasado _____ aprobar la ocupación de las parcelas 417 y 419 del polígono 2 del Sector II.2 para la explotación de una planta de una recuperación de escombros.

Esta aprobación se tramita de conformidad al artículo 140 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local. En este momento se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el Pliego de Condiciones para la ocupación de dichos terrenos comunales que será sujeto a aquella misma tramitación.

1.- OBJETO

Es objeto de esta tramitación el Pliego de Condiciones para la cesión de uso de las parcelas 417 y 419 del Polígono 2 del Sector II.2.

2.- SUJETOS

2.1.- Cedente: Ayuntamiento de Mendigorria, N.I.F.: P3116700J, domicilio: Plaza de los Fueros nº 1, C.P. 31150 Mendigorria

2.2.- Cesionario: entidad adjudicataria del concurso o subasta que se tramite.

3.- NATURALEZA JURÍDICA

El objeto jurídico consiste en la cesión de uso de un terreno comunal (parcelas 419 y 417 del polígono 2 del Sector II.2)

4.- NORMATIVA ESPECÍFICA

4.1.- Ley Foral de Administración Local.

4.2.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

5.- TRAMITACIÓN

El expediente se tramitará según lo dispuesto en el artículo 140 de la LFAL.

6.- CANON

El canon anual será de tres mil (3.000) euros anuales a partir de la licencia de apertura, o en todo caso, a partir del año a contar desde la aprobación definitiva por parte del Gobierno de Navarra.

Estos cánones serán abonados _____.

En todo caso, el canon anterior se actualizará anualmente con el índice de precios al consumo de Navarra.

Este canon estará sujeto al IVA correspondiente al tipo vigente.

7.- PLAZO DE OCUPACION

Se fija un plazo inicial de 30 años, a contar desde la comunicación a la entidad adjudicataria de la aprobación definitiva del Gobierno de Navarra de la autorización, y aprobación del presente Pliego de Condiciones.

El plazo inicial podrá prorrogarse por nuevos plazos inferiores a 30 años, con un límite máximo total de 99 años.

8.- CLÁUSULA DE REVERSIÓN.

Si no se cumplieran los fines para los que se efectúa la cesión del terreno, este revertirá al Ayuntamiento de Mendigorria de inmediato y sin necesidad de previa intimación.”

Sr. Alcalde: explica que no procedía la tramitación como aprovechamiento especial sino como cesión de uso.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

14.- MOCIÓN SOBRE EL RÍO ARGA

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

“1.- Conociendo que el Gobierno de Navarra con otros organismos europeos forma parte y está promoviendo el Proyecto WAT para la Cuenca del Arga, al objeto de

analizar y desarrollar que medidas se pueden tomar en vista a que nuestro río Arga alcance el buen estado ecológico y cumpla con la Directiva Europea Marco del Agua, este ayuntamiento solicita una MORATORIA en el desarrollo del Polígono Industrial de Valdizarbe y de la Papelera de Puente La Reina, en tanto no se tengan las conclusiones precisas para el mejor cumplimiento de los objetivos que marca la citada Directiva Europea.

2.- Dar traslado de la presente solicitud de MORATORIA al Gobierno de Navarra, Confederación Hidrográfica del Ebro y al Centro de Recursos Ambientales de Navarra, para su conocimiento y efectos.”

Sr. Alcalde: lee la propuesta.

Sr. Alcalde: visto el tema del polígono de Legarda y la Papelera de Puente la Reina saturarían la capacidad del Río Arga. Se trata de que cada uno depure lo que contamina.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

Sr. Muro: si hacen una fábrica, le exigirán depurar.

Sr. Hermoso de Mendoza: les pueden exigir una depuradora.

Sr. Alcalde: como no especifica la actividad no se sabe que van a tener que hacer.

Sr. Muro: ¿ha iniciado alguien la tramitación?

Sr. Lasterra: la industria va en contra del pueblo y del río.

Sr. Alcalde: se trata de solicitar una moratoria.

15.- VACANTE DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

No hay candidatos

Secretario: se expone que el plazo está abierto.

16.- DELEGACIÓN EN LA MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE DE LA DEFENSA DE LA CONTRATACIÓN DEL BARRIDO MECANIZADO DE CALLES

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

“Francisco Javier Sánchez Ostiz Gutiérrez interpuso Recurso de Alzada número 10-4418 ante el Tribunal Administrativo de Navarra frente a acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Mairaga de fecha 23 de septiembre de 2009 y contra acto de la Mancomunidad de Valdizarbe de fecha 29 de octubre de 2009, sobre adjudicación de contrato para la prestación del servicio mecanizado de calles. El Recurso fue desestimado por resolución número 10769 del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 21 de diciembre de 2010.

Frente a la resolución del Tribunal Administrativo de Navarra, el interesado ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario) número 28/11.

Por Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 10 de febrero de 2011 se ha emplazado al Ayuntamiento de Mendigorriá para comparecer en el Procedimiento citado como interesado en el mismo.

Por el presente se acuerda delegar en la Mancomunidad de Valdizarbe la defensa de los intereses del Ayuntamiento de Mendigorriá favorables respecto a la juridicidad de los actos adoptados por ella.”

Sr. Alcalde: el interesado ha presentado alegaciones frente al Ayuntamiento de Puento la Reina y la Mancomunidad de Valdizarbe.

Sr. Alcalde: lee la propuesta.

Sr. Muro: ¿se trata de mucho dinero la mecanización?

Sr. Alcalde: 1.500 euros al mes.

Sr. Hermoso: hay que limpiar las calles.

Sr. Lasterra: se ha avanzado.

Sr. Alcalde: el barrido lo hacen del centro todos los martes y el resto en distintos días.

Sr. Alcalde: ha recurrido al contencioso con gastos de procurador. Ha perdido siete recursos en el Tribunal Administrativo de Navarra con la Mancomunidad de Valdizarbe. Es abogado, está jubilado.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

17.- CUENTA GENERAL DEL AÑO 2010

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

“El Pleno del Ayuntamiento de Mendigorriá, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, emite informe favorable sobre la Cuenta General del año 2010 del Ayuntamiento de Mendigorriá.

Las cifras de ejecución por capítulos económicos son las siguientes:

CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS DE 2010 POR CAPÍTULOS a 31-12-2010 (15-2-2011)

GASTOS			INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS	CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	PERSONAL	197.803,88	1	I.DIRECTOS	221.984,25
2	BIENES	381.063,02	2	I.INDIRECTOS	45.025,00
3	INTERESES	24.576,33	3	TASAS Y OTROS	67.493,10
	TRANSF.			TRANSF.	
4	CORRIENTES	65.092,39	4	CORRIENTES	402.718,38
6	INVERSIÓN	385.188,30	5	PATRIMONIALES	38.346,12
7		0	6		
9	PASIVOS	42.379,01	7	TRANSF.CAPITAL	349.341,44
TOTAL	182.376.182	1.096.102,93	9		0
				187.168.991	1.124.908,29
INGRESOS CORRIENTES	0	775.566,85			
INGRESOS DE CAPITAL	0	349.341,44		SUPERÁVIT	28.805,36
GASTOS CORRIENTES	0	668.535,62			
GASTOS DE CAPITAL	0	427.567,31			
GASTOS FINANCIEROS	0	66.955,34			
AHORRO BRUTO	0	131.607,56			
AHORRO NETO	0	64.652,22			
LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO		0,16969209		16,97%	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO		0,086330843		8,63%	
EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO		71.184,37			

El expediente se someterá a información pública para que todos los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la inserción del anuncio en el Tablón de Edictos”

Sr. Muro: ¿se podría poner claro en unos folios?

Amaia Izu: se podría poner un resumen en unos folios.

Sr. Lasterra: cuando empezamos, ¿cuál era el nivel de endeudamiento?

Amaia Izu: el 12%. El ratio de endeudamiento se puede ver desvirtuado por la periodificación de los gastos e ingresos de las obras.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

Amaia Izu: el Presupuesto de 2010 no contemplaba una bajada tan alta de ingresos. El de este año es más conservador.

18.- PROHIBICIÓN DE PASTOREO EN FINCAS PARTICULARES

PROPUESTA DE ACUERDO:

“El 22 de febrero de 2011 se recibió en el Ayuntamiento de Mendigorriá escrito de prohibición por parte de Joaquín Domínguez de Vidaurreta Ojer para que se pague en las fincas de su explotación, que relaciona.

Tradicionalmente el Ayuntamiento de Mendigorriá arrienda el aprovechamiento de las corralizas de todo el término municipal que incluyen las hierbas de las propiedades particulares, excepto el Caserío de Muruzábal de Andión.

Dado el carácter tradicional y la vinculación de los pastos de los particulares al contenido de las corralizas municipales, se ha de entender que los propietarios o titulares de explotación no pueden excluir el aprovechamiento que corresponde a todos los vecinos a través del Ayuntamiento.

En el caso de que no esté conforme con este criterio de interpretación de la realidad sobre la titularidad y contenido de las corralizas se estima que el conflicto deberá plantearse ante los tribunales de justicia para delimitar los derechos y obligaciones de todas las partes intervinientes.”

Sr. Alcalde: ha habido problemática entre pastores y agricultores. Joaquín Domínguez de Vidaurreta Ojer ha formulado una petición.

Sr. Alcalde: lee la propuesta.

Se corrige el primer párrafo “para que no se pague”, se incluye el “no”.

Sr. Alcalde: en los años ochenta hubo un informe sobre las corralizas.

Sr. Lasterra: se oponen a que se pague en los días inmediatos a las lluvias.

Sr. Alcalde: se trata de una solicitud que se ha presentado.

Sr. Alcalde: lee la solicitud de Joaquín Domínguez de Vidaurreta Ojer.

“Mendigorría 10 Febrero, 2011

Ilustrísimo Ayuntamiento de Mendigorriá;

Por consejos de técnicos agrícolas, desde hace años, se me desaconsejó pastorear en los campos de siembra directa, ya que los restos de cosecha es lo único que protege el suelo de la erosión y de la pérdida de agua cuando no se cultiva. Agravado esto cuando los demás campos están cultivados, y se concentra el pastoreo exclusivamente en las fincas destinadas a siembra directa.

Estos problemas han aumentado en el regadío, ya que el suelo es más sensible a la compactación, dado el grado de humedad que mantiene.

Este año concretamente, no pude sembrar un campo de trigo en siembra directa después de maíz, aun advirtiéndolo al ganadero que podía pastorear en el resto de fincas pero no en lo que iba a hacer siembra directa de trigo. Fue inútil, pastoreó todas las fincas incluso después de haberlas cultivado (según me dijo era su derecho). El campo se compactó de tal forma que me fue imposible sembrarlo. Tuve que cambiar la planificación de cultivos ya que ese trigo era para aislar una zona de maíz para semilla.

Esperando comprendan la dificultad de trabajar de esta forma y los perjuicios que recibo sin compensación alguna, les comunico que en las fincas de mi explotación agrícola (que relaciono a continuación) prohíbo desde hoy en adelante pastorear con ningún tipo de ganado sobre ellas sin mi consentimiento expreso.

Lo que pongo en su conocimiento como arrendadores que son de las corralizas ya que le exigiré indemnización por daños de ahora en adelante si observo que los rebaños pisan las fincas de mi explotación; lo que espero que no sea necesario y trasladen esta al ganadero.

Polígono 72 parcela 123, 122, 125, 53, 52, 51, 153, 159, 160, 161, 163, 394, 289, 290, 361, 184, 265, 266 y 145.

Polígono 12, parcela 24 y 32.

Polígono 11 parcela 33.

Polígono 1 parcela 212, 217 y 204.

Polígono 3 parcela 193.

Un saludo afectuoso,

Joaquín Domínguez de Vidaurreta Ojer”

Sr. Alcalde: la responsabilidad de daños y perjuicios tendrá que pedirla al ganadero.

Sr. Beasoain: hay un problema entre agricultores y ganaderos que tendrán que resolver ellos.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

19.- SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA APYMA DE MENDIGORRÍA

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO:

“La Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Colegio Público Julián María Espinal solicita subvención para los gastos ocasionados por la organización de los actos navideños del Olentzero y la Cabalgata de Reyes.

Por la presente se concede la subvención solicitada y se da orden del abono de la cantidad de 282,53 euros a la Apyma de Mendigorria por los conceptos citados.”

Sr. Alcalde: lee la propuesta.

Sr. Muro: ¿están juntos Olentzero y Cabalgata?

Sr. Alcalde: la Asociación de Padres y el Ayuntamiento.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

20.- ROLDE DE PANTEONES DEL AÑO 2011

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

“Se aprueba el Rolde de Panteones del cementerio municipal para el año 2011 en el importe de 619,80 euros.

El plazo para el pago en período voluntario concluirá el próximo 31 de marzo de 2011.”

Sr. Alcalde: lee la propuesta.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

21.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 731 DEL POLÍGONO 2, PROMOVIDO POR JOSÉ MARÍA BEASOAIN DE PAULORENA MURU

“PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO:

El Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria aprobó inicialmente, el 13 de enero de 2011, el Estudio de Detalle de la parcela 731 del polígono 2 de Mendigorria, presentado por José María Beasoain de Paulorena Muru.

El expediente se sometió a información pública por período de 20 días previa publicación en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de Navarra y periódicos editados en Navarra, para que los interesados pudieran presentar reclamaciones. No se ha presentado ninguna alegación.

La aprobación definitiva tras la exposición pública corresponde al Pleno del Ayuntamiento, al que se elevará la oportuna propuesta de resolución.

Se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 731 del polígono 2 de Mendigorriá, presentado por José María Beasoain de Paulorena Muro.

El presente es un acto que finaliza el expediente y contra el que cabe interponer los siguientes recursos:

Contra el anterior acuerdo puede interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución."

Sr. Alcalde: lee la propuesta.

Sr. Muro: ¿a qué se refiere?

Sr. Beasoain de Paulorena: quiero hacer un porche para guardar leña.

Se aprueba la propuesta por ocho votos a favor y una abstención.

22.- “APROBACIÓN DE BONIFICACIONES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2010

BONIFICACIÓN EN EL I.A.E. A COOPERATIVAS y/o S.A.T. 95%

NOMBRE SUJETO PASIVO (cooperativas)	CUOTA TOTAL	% BONIFICACIÓN	CUOTA COBRADA	CUOTA BONIFICADA
Sociedad Cooperativa Cerealista Limitada “El Arga”	414,69	95	23,66	393,96
TOTAL	414,69	95	23,66	393,96

BONIFICACIÓN EN EL I.A.E. POR INICIO DE ACTIVIDAD

NOMBRE SUJETO PASIVO (incluido en la sección 1ª de las	CUOTA TOTAL	% BONIFICACIÓN	CUOTA COBRADA	CUOTA BONIFICADA
---	--------------------	-----------------------	----------------------	-------------------------

tarifas del I.A.E.) →LF 7/1996, de 28 de mayo				
BIOENERGÍA MENDI, S.L.	186,62	75%	46,65	139,96
CONSTRUCCIONES KALEBERRI S.L. Y TEILATUBERRI,S.L.	385,67	25%	289,25	94,42
CONSTRUCCIONES SANBALLO, S.L.	87,08	25%	65,31	21,77
DOMÍNGUEZ DE VIDAURRETA, DOMÍNGUEZ	37,22	25%	27,99	9,33
DE VIDAURRETA, FELIPE ESTEJANZA, S.L.	186,61	25%	139,96	46,65
FERNANDEZ, GONZALEZ, ESTHER	46,02	25%	34,51	11,51
GARJON,LUQUIN,JUAN ANTONIO	137,73	25%	103,30	34,43
JIMENEZ,MURO,MIGUEL	217,71	75%	54,43	163,28
MAÑAS MOHAMED MARIA ANGELES	74,65	25%	55,98	18,67
NOS,MURU,JUAN LUIS	163,28	50%	81,64	81,64
ORTIZ,ARTASO,JESÚS	37,32	25%	27,99	9,33
TOTAL	1559,91		927,01	630,99

Por la presente se solicita al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra el abono de las bonificaciones concedidas.”

Sr. Alcalde: expone la propuesta y lee la solicitud.

Sr. Muro: no sé lo qué es.

Sr. Alcalde: explica las bonificaciones.

Se aprueba por unanimidad la propuesta.

23.- ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO 2010

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

“Con el expediente de Cuentas del año 2010 se ha elaborado la relación de documentos y facturas que han de reflejarse en el inventario municipal.

De acuerdo con la normativa vigente se propone la aprobación de la “Rectificación Anual de 2010 del inventario municipal del Ayuntamiento de Mendigorriá”.

Por lo anterior SE ACUERDA:

Aprobar la rectificación anual del año 2010 del inventario municipal del Ayuntamiento de Mendigorriá.

EPÍGRAFE	CONCEPTO	IMPORTE A 1-1-2009	IMPORTE A 31-12-2009
1.1	INMUEBLES	2.518.516,14	2.785.919,56
1.2	INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS AL USO GENERAL	2.898.770,34	2.985.369,47
1.3	BIENES COMUNALES	357.288,06	362.508,75
2	DERECHOS REALES	0	0
3	MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO-ARTÍSTICO	90,15	90,15
4	VALORES MOBILIARIOS. CRÉDITOS Y DEUDAS	108,62	108,62
5	VEHÍCULOS	14.004,95	14.004,95
6	SEMOVIENTES	0	0
7	MUEBLES NO COMPENDIDOS EN OTROS EPÍGRAFES	268.472,59	277.433,01
8	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	0	0
9	BIENES Y DERECHOS RECIBIDOS EN CESIÓN	0	0
	TOTAL INVENTARIO	6.057.250,85	6.425.434,51

“

Sr. Alcalde: lee la propuesta.

Se corrigen los años que corresponden a 1-1-2010 y 31-12-2010.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

24.- EXCLUSIÓN DE FINCAS DEL RIEGO DEL CANAL DE NAVARRA

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO:

“Solicitar la exclusión de regadío de parte de las parcelas 100 A llevada por Francisco Yoldi Arbizu(calcular los metros) y la 89- 1 polígono 72 llevada por Juan Pablo Artazcoz, excluir 25600 metro cuadrados. Por no ser regable”

Sr. Alcalde: después de poner las fincas de riego hay algunas en las que no se puede poner. Antes no se podían excluir las fincas, ahora sí.

Se aprueba por unanimidad solicitar la exclusión de las fincas indicadas.

25.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS 2011

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO

Se aprueban las siguientes bajas:

- Recibo nº 1548 de Ion Muntean, vehículo con matrícula BU 2307 W, de 62,66 euros, con fecha de baja de 20 de diciembre de 2010.

Propuesta: la lee el Sr. Alcalde.

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

26.- ARRIENDO DE DERECHOS DE LA PAC SOLICITADA POR JOSÉ CARLOS ARDANAZ GASTÓN

Sr. Alcalde: faltan Javier Beriain y Juan José Jimeno.

Sr. Alcalde: se plantearon varias opciones. Para la adjudicación vecinal no se cumplían los plazos. Se propone renovar el arriendo de los derechos a los anteriores arrendatarios por un plazo de dos años más. También se propone pagar 10 euros por derecho.

Sr. Jimeno: ¿cómo se plantea el pago?

Sr. Alcalde: hay agricultores que pagan el arriendo por terrenos y que no tienen derechos.

Sr. Jimeno: las fincas tenían todos los derechos. Las que llevaron los arrendatarios entonces se los han llevado.

Sr. Alcalde: se trata de importes reducidos para hacer una diferencia entre quienes tienen derechos y los que no los tienen.

Sr. Jimeno: las fincas tienen sus derechos.

Sr. Alcalde: el Ayuntamiento cultivó directamente algunas fincas, unas 200 robadas. Esos derechos recayeron al Ayuntamiento.

Los derechos se adjudicarán a quienes constan. 10 derechos son 100 robadas.

Sr. Alcalde: si hubiera habido plazo se podía haber convocado para el arriendo.

Se aprueba por unanimidad renovar el arriendo de los derechos por dos años y cobrar un precio de 10 euros por derecho.

DNI ARRENDATARIO	NOMBRE DEL ARRENDATARIO	Nº DE DERECHOS
------------------	-------------------------	----------------

15732671G	ARDANAZ GASTON JOSE CARLOS	5
24831172G	JIMENO VIDARTE JUAN JOSE	1,65
29147362Z	BERIAIN YOLDI JAVIER ÁNGEL	12,14

27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UPN SOBRE CENTRAL HIDROELÉCTRICA

Sr. Alcalde: lee la moción.

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UPN SOBRE CENTRAL HIDROELÉCTRICA

Años dura ya la polémica creada por la obcecación por parte del alcalde de Mendigorriá de denegar la licencia de actividad a una central eléctrica en nuestro pueblo.

Dicha central eléctrica ha sido declarada Autorizable mediante acuerdo de Gobierno de Navarra de 31 de mayo de 2004, confirmado por sentencia de la Sala de lo contencioso Administrativo del TSJ de 24 de abril, y firme tras la denegación de un recurso de casación interpuesto contra esta sentencia por Auto de 7 de noviembre de 2007.

La licencia, solicitada el 23 de septiembre de 2008 debe entenderse obtenida por silencio administrativo conforme al art 191.2.a de la LOTU.

Dicha actividad cuenta con la correspondiente autorización del organismo de Cuenca por resolución de fecha 10 de septiembre de 2008.

La actitud personal del señor alcalde está haciendo incurrir al pueblo de Mendigorriá en gravísimas responsabilidades, tanto en virtud de lo establecido en el art 86.2 de la LOFTU como por lo establecido en el 139 de la LRJAP y PAC, lo que puede llegar a ocasionar un coste de cientos de decenas de miles de euros a los vecinos de este pueblo.

Ante esta situación, el Grupo municipal actuante propone la aprobación de la siguiente

MOCIÓN

Para que por el alcalde presidente se proceda de forma inmediata al otorgamiento de la licencia solicitada para la actividad de central eléctrica por ser esta conforme a derecho y así haberlo dispuesto el poder judicial mediante sentencia firme.

Nuestro grupo quiere hacer saber que se libera de cualquier responsabilidad de cualquier tipo respecto a las posibles reclamaciones que pudieran formularse por la empresa perjudicada en su día, y que caso de no aceptarse la presente moción, hace responsable al alcalde, órgano facultado para otorgar la licencia, de los daños y perjuicios producidos tanto por el retraso en ser dictada como por su denegación.

Mendigorría a 24 de febrero de 2011”.

Sr. Alcalde: tengo duda: “¿Años dura la obcecación? ¿A qué Alcalde os referís?

Sr. Lasterra: Sr. Azcoiti y vosotros.

Sr. Alcalde: ¿han solicitado licencia de actividad clasificada?

Secretario: que recuerde en esta legislatura, no.

Sr. Lasterra: se está mintiendo.

Sr. Alcalde: que conste que no han solicitado licencia. Toda mi acción es consensuada por el grupo.

Se dirige a su grupo.

Sr. Lasterra: nos hemos movido como vosotros.

Sr. Lasterra: nuestra intención no es ni a favor ni en contra del Camping o de la Minicentral.

Sr. Alcalde: no han solicitado licencia de actividad clasificada.

Sr. Alcalde: lee su respuesta a la moción.

“CONTESTACIÓN A MOCIÓN PRESENTADA POR UPN SOBRE DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS A ELECTRA LABER

El pasado 28 de febrero de 2011 se presentó una moción por el Grupo Municipal UPN con relación a licencia solicitada para la construcción de Central Hidroeléctrica promovida por Electra Laber SL.

En contestación a dicha moción, Javier Osés como Alcalde y en representación de la AGRUPACIÓN ANDIÓN, expresa lo siguiente:

La moción contiene una serie de errores y omite datos absolutamente esenciales que dan como resultado una versión completamente alejada de la realidad, existiendo asimismo, circunstancias absolutamente ajenas a la actuación

municipal que han conferido al expediente una complejidad extrema no imputable al Ayuntamiento.

Por consiguiente, pasamos a contestar el citado escrito con arreglo a la realidad documentada en los archivos municipales:

En primer lugar, este Ayuntamiento y esta Alcaldía en concreto, han actuado en todo momento, de conformidad con el tenor de los informes técnicos que se han emitido en el expediente, especialmente los de la ORVE de Tafalla, que ha emitido numerosos informes sobre esta actividad, así como a las distintas resoluciones administrativas y judiciales que se han dictado. Por cierto, estas últimas, palmariamente contradictorias entre sí.

El escrito presentado por el Grupo Municipal de UPN, comienza haciendo referencia a la licencia de actividad, cuando resulta que lo que actualmente está en discusión en los tribunales, es la licencia de obras y no la de actividad.

Es preciso contextualizar adecuadamente el momento en que se sitúa la denegación de la licencia de obras, siendo necesario explicar debidamente los antecedentes y resoluciones que concurren y que se exponen a continuación:

- Resolución nº 848 de 26 de junio de 2002 del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que *“se informa desfavorablemente la instalación de una minicentral en el paraje El Tontarrón de Mendigorria, promovida por Electra Labor S.L.”*
- Frente a dicha resolución Electra Labor formuló recurso de alzada que fue desestimado por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 25-11-2002.
- Dicho acuerdo fue impugnado por Electra Labor resolviéndose por Sentencia nº 198/2005 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 17 de febrero de 2005, que desestimaba íntegramente el recurso al entender que la Central Hidroeléctrica no era compatible con la regulación urbanística de la localidad habida cuenta de la proximidad del campamento.
- A la vista del carácter vinculante de la resolución desfavorable de fecha 26-6-2002 del Director General de Ordenación del Territorio, por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2002 se denegó la licencia de actividad clasificada.
- Presentada nueva solicitud de licencia de actividad, la ORVE de Tafalla emitió informe el 24-9-2003 concluyendo: *una nueva implantación se estima que no es conforme con el planeamiento local”*.

- Por Resolución 1763/2003 del Director General de Ordenación del Territorio, nuevamente, se informó desfavorablemente la instalación de la Central Hidroeléctrica.
- A la vista de dicho informe, vinculante para el Ayuntamiento, al ser desfavorable, por Resolución de Alcaldía de 2-1-2004 se procedió a denegar la licencia de actividad clasificada. Dicha denegación no fue recurrida por Electra Laber.
- Electra Laber interpuso Recurso de Alzada frente a la Resolución 1763/2003 del Director General de Ordenación del Territorio por la que se informaba desfavorablemente la instalación de la Central.
- Dicho recurso de alzada fue resuelto por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 31 de mayo de 2004 que estimaba en parte el recurso y resolvía declarar *“autorizable, en principio, el uso propuesto desde el punto de vista urbanístico y de ordenación del territorio; pero retrotrayendo el expediente a la fase de propuesta de medidas correctoras por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, que deberá proponer las que considere procedentes para poder compatibilizar de forma adecuada los usos de acampada y generación de energía hidroeléctrica, previa audiencia a todas las partes afectadas”*. Por consiguiente, el acuerdo, no puede reputarse definitivo, cuando él mismo ordena retrotraer el expediente.
- Este Acuerdo fue objeto de impugnación judicial por parte del Camping, siendo desestimado el recurso por Sentencia del TSJ de Navarra de 24 de abril de 2006. Esta sentencia, resulta absolutamente contradictoria con la anterior del mismo TSJ.

La moción presentada comienza expresando que esta Alcaldía se niega a conceder licencia de actividad. Sin embargo, y como se ha expuesto, Electra Laber, actualmente, no cuenta con licencia de actividad alguna, puesto que, siendo aquella expresamente denegada por resolución de Alcaldía de 2-1-2004 (de Corporación anterior a la actual), la denegación no fue impugnada, deviniendo firme y consentida, dato este esencial que el escrito presentado por el Grupo Municipal de UPN omite clamorosamente. Y Electra Laber no ha vuelto a solicitar licencia de actividad al Ayuntamiento.

Tampoco cabe deducir que dicha actividad cuente con la autorización del Gobierno de Navarra en suelo no urbanizable exigida por el art. 117 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio, dado que el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 31 de mayo de 2004 se limitó a retrotraer el expediente pero no a culminarlo por resolución autorizatoria de la actividad como exige el art. 117.1 c) de la citada Ley Foral.

Tampoco es cierto que la licencia de obras solicitada el 23 de septiembre de 2008 (y que es la que realmente constituye objeto del juicio que se sustancia actualmente) se haya obtenido por silencio positivo conforme al art. 191.2 de la Ley Foral 35/2002, dado que:

a) Con arreglo al 49.3 de la Ley Foral 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental *no se podrán conceder licencias de obras para actividades clasificadas en tanto no se haya otorgado la licencia de actividad correspondiente*. Y dicha licencia de actividad, se denegó el 2-1-2004.

b) El art. 117.4 de la Ley Foral 35/2002 dispone que *“La licencia urbanística para la ejecución de las obras de la actividad o uso sólo podrá solicitarse con posterioridad a que haya recaído la autorización*. Y dicha autorización hoy por hoy, no existe como tal.

c) El art. 192.4 de la Ley Foral 35/2002 establece: *En ningún caso se entenderán otorgadas por silencio administrativo licencias en contra de la legislación o el planeamiento urbanísticos*. Al respecto, y en el expediente relativo a la solicitud de licencia de obras, se solicitó, como siempre se ha hecho, y resulta preceptivo, nuevo informe a la ORVE de Tafalla, que lo evacuó con fecha de 19 de diciembre de 2008 concluyendo: *“En relación con la solicitud previamente debe resolverse la concesión de licencia de actividad. En ese sentido, de acuerdo con la LF 4/2005 y DF 93/2006 debe tramitarse en lo que a la competencia municipal se refiere como una nueva implantación, dado que respecto de la legislación de referencia la actividad cesó, con independencia de las concesiones de caudal de la Confederación. Y el proyecto contempla la demolición de la edificación existente, no tratándose de una rehabilitación sino de una sustitución”*. Asimismo, tampoco habría transcurrido el plazo para su otorgamiento a fecha de resolución de 18-2-2009, dado que por Acuerdo de Pleno de 30-10-2008 se resolvió solicitar informe a la ORVE, a Ordenación del Territorio y requerir la solicitud de licencia de actividad clasificada.

Asimismo, los propios técnicos de la ORVE han expresado en informe de 5-8-2009 que existen discrepancias entre el Proyecto de Actividad Clasificada y el Proyecto presentado para solicitar las obras, lo cual tampoco es de recibo en un expediente de actividad clasificada donde debe existir una necesaria correlación entre la licencia de actividad y la de obras que tiende a desarrollar las previsiones del Proyecto de Actividad clasificada. En tal sentido, el informe de la ORVE de 19-12-2008 decía: *Es oportuno señalar que el proyecto de obras aportado no incluye el expediente de actividad, ni el estudio de gestión de residuos. Las fechas de firma y visado difieren en 4 años, añadiendo dificultades a un expediente ya complejo, estimando que se precisa un documento completo único, actualizado para su valoración por parte del Ayuntamiento en relación con lo informado”*.

Resulta particularmente inadmisibles que se hable de “obcecación por parte del Alcalde” o de una “actitud personal”, cuando de los antecedentes expuestos resulta que esta Alcaldía, y las que le han precedido, han actuado en todo momento de conformidad con los informes técnicos existentes en un asunto que se arrastra desde corporaciones anteriores a la actual.

En este sentido, han existido, cuando menos, las siguientes resoluciones:

- Resolución de Pleno de 26 de octubre de 2001, adoptada por unanimidad, desestimando la consulta formulada por Electra Laber para la implantación de Central Hidroeléctrica.
- Resolución de la Alcaldesa D^a M^a Asunción Fernández Izu de fecha 4-7-2002 denegando licencia de actividad conforme al informe vinculante del Departamento de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra emitido por resolución desfavorable a la actividad nº 848 de 26 de junio de 2002.
- Resolución de la misma Alcaldesa de 5-9-2002 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto frente a la anterior resolución conforme al carácter vinculante de la resolución desfavorable del Gobierno de Navarra.
- Resolución del Alcalde D. Jesús María Azcoiti Narvaiz de fecha 2-1-2004 denegando licencia de actividad conforme al segundo informe desfavorable del Gobierno de Navarra.

A su vez, la ORVE ha emitido, hasta la fecha, los siguientes informes desfavorables a las distintas licencias solicitadas por Electra Laber:

- 2 de octubre de 2001.
- 16 de mayo de 2002.
- 24 de septiembre de 2003.
- 19 de diciembre de 2008.

A ello cabe añadir que la Resolución de esta Alcaldía denegando la licencia de obras, conforme al informe de la ORVE de 19-12-2008, fue examinada en el Pleno de 3 de abril de 2009, sin que conste reparo u oposición por grupo municipal alguno.

Es de destacar asimismo, que la autorización del organismo de cuenca se limita a la ampliación del caudal solicitado, pero no supone la posibilidad de dar comienzo a las obras, dado que las Leyes Forales 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo así como 4/2005 de Intervención para la Protección Ambiental exigen, como se ha dicho, autorización del Gobierno de Navarra y licencia de actividad como requisito previo para la concesión de licencia de obras, siendo así que también la propia resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro requiere, como requisito previo e inexcusable para dar

comienzo a las obras, la exigencia de una autorización expresa de la CHE que, según consta a este Ayuntamiento, ni siquiera ha sido solicitada por Electra Laber.

También debe destacarse la existencia de diversos informes de distintos servicios y Departamentos del Gobierno de Navarra, en ocasiones contradictorios (por ejemplo, del Servicio del Agua) que se han mostrado contrarios al desarrollo de la actividad, como ocurre con la Dirección General de Turismo que se ha pronunciado hasta en dos ocasiones, el 27-10-2004 y la última en junio de 2009, según obra en los archivos del Ayuntamiento.

Por consiguiente, es completamente inadmisibile que se pretendan personalizar en la figura del Alcalde unas actuaciones que, en todo momento, se han atendido al ordenamiento jurídico y a los informes técnicos existentes, en una materia, como el otorgamiento de licencias, en la que no existe margen de discrecionalidad, dado su carácter reglado. En este caso, dados los antecedentes expuestos, la concesión de licencia de obras a Electra Laber sin la obtención de la previa licencia de actividad y autorización en suelo no urbanizable, tal y como propone el Grupo Municipal de UPN, entendemos que no sería conforme a Derecho.

Serán los tribunales quienes determinen si, efectivamente, procede conceder la licencia de obras solicitada, estando, entre tanto el Ayuntamiento obligado a la defensa de sus actos que entiende se ajustan al ordenamiento jurídico. No cabe olvidar que en el expediente existen distintos interesados, además del Promotor de la actividad, de modo que, una revocación de una resolución adoptada, que se encuentra pendiente de un inminente pronunciamiento judicial, resultaría además de carente de toda justificación legal, ciertamente poco prudente, demostraría un actuar arbitrario y bien podría derivar también en la exigencia de responsabilidades para el Ayuntamiento por los demás interesados afectados por aquélla.

Mendigorría a 9 de marzo de 2011.”

Sr. Alcalde: ha leído Ángel Lasterra el expediente.

Sr. Lasterra: en la reunión con los Urdangarín te comprometiste a conceder la licencia si ratifican el informe de Ordenación del Territorio.

Sr. Alcalde: no enviaron carta.

Sr. Alcalde: no tienen autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Sr. Lasterra: lo que has dicho, yo ya lo sabía, pero no se ha querido dar la licencia.

Sr. Hermoso de Mendoza: que soliciten la licencia y con toda la documentación completa.

Amaia Izu: nuestras decisiones se han basado en técnicos de organismos que no dependen del Ayuntamiento. Nuestra impresión personal no influye en las decisiones basadas en informes técnicos.

Sr. Alcalde: el centro de biometanización: se ha tramitado y se ha resuelto y concedido.

Sr. Alcalde: no se trata de la voluntad sino de cumplir lo solicitado con arreglo a procedimientos e informes.

Sr. Lasterra: no piensen que vamos contra el Camping.

Sr. Alcalde: hay que ser más decente con presentar una moción como obcecación personal cuando hay resoluciones de 2001.

Sr. Muro: me preocupa la indemnización por el juicio.

Sr. Hermoso de Mendoza: si se concede la licencia se va a incurrir en mayor responsabilidad por no tener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Sr. Alcalde: al final decidirá un juez.

Sr. Beasoain de Paulorena: cuando se retrotrae deben volver a tramitarse los pasos pendientes.

Sr. Hermoso de Mendoza: se pidieron informes inicialmente y se denegó por informe desfavorable de Ordenación del Territorio. Similarmente ocurrió en 2004. Ordenación del Territorio informó desfavorablemente. Aunque en recursos se ordenó retrotraer el expediente. Faltan las autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Sr. Alcalde: la denegación de la licencia de actividad en 2004 fue notificada.

Sr. Hermoso de Mendoza: es delito conceder ahora mismo la licencia de obra.

Sr. Alcalde: las condiciones ahora serían más exigentes que entonces.

Sr. Lasterra: nos preocupa la cantidad que han pedido. La Central y el Camping me tienen sin cuidado.

Amaia Izu: no quieren dialogar, quieren la central.

Sr. Lasterra: los Indurain no figuran para nada.

Sr. Hermoso de Mendoza: no tienen ninguna razón.

Sr. Beasoain: el juez decidirá.

Sr. Muro: si no tienen razón ¿cómo se la dará?

Sr. Lasterra: el juez puede decir según su criterio. El tema es que no hemos sabido dialogar. No se les admitió en pleno. Estamos corriendo un riesgo importante.

Sr. Muro: ¿hay algo reciente?

Sr. Alcalde: 19-12-2008 y 3-4-2009.

Sr. Lasterra: parece que va a salir en diez días.

Sr. Alcalde: parece que la sentencia no saldrá en esta legislatura.

Sr. Alcalde: continúa con la lectura del escrito en el antepenúltimo párrafo de la respuesta a partir de “27-10-2004 y la última en junio de 2009”.

Sr. Alcalde: la aporta para que conste en acta.

Sr. Lasterra: siento no haber aportado documentación. Es difícil que se lleve adelante con las últimas propuestas. Ojalá saldríamos con esto adelante. Hemos mirado por el pueblo. Perdona si te he ofendido. Me dolía que no hayamos tenido diálogo con ellos.

Sr. Hermoso de Mendoza: saben lo que tienen que hacer que se exigía en el escrito de licencia.

Sr. Alcalde: el Sr. Gastón se llevó el escrito con lo que se exigía.

Sr. Muro: si el Ayuntamiento gana os daremos la enhorabuena.

Sr. Alcalde: ¿y la solicitud de licencia de obra que solicitáis? Eso sería en ese caso ilegal. ¿Cómo queda el grupo de UPN?

Sr. Lasterra: ojalá seríamos nosotros los que quedaríamos mal.

Sr. Alcalde: estás personalizando una cuestión que viene de tres legislaturas y hemos cumplido con la normativa y los informes. Todo ha sido consensuado por el grupo.

Sr. Lasterra: ellos no opinan como lo estás exponiendo. El Gobierno de Navarra dice que es autorizable.

Sr. Alcalde: es autorizable.

Sr. Hermoso de Mendoza: ¿o tenéis papeles que nosotros no tenemos o?

Sr. Lasterra: la carta de Turismo fue un fiasco.

Sr. Muro: lo que nos ha movido es el juicio y la indemnización. Si no han cumplido el procedimiento no tienen razón.

Sr. Hermoso de Mendoza: en una primera visita manifesté que no era partidario, pero si se cumplen todos los requisitos se deben conceder las licencias.

Sr. Beasoain: la central de La Serna la tramitaron y la repararon con licencias.

Sr. Alcalde: me extrañaría que les dieran la razón en un juicio tan complicado.

Sr. Muro: si les dan la razón, señal de que la tienen.

Sr. Hermoso de Mendoza: argumentan que tienen la licencia por silencio administrativo. Estas no se pueden obtener para lo que está fuera del planeamiento urbanístico.

Sr. Alcalde: no se ha solicitado licencia de obra a la Confederación Hidrográfica del Ebro. Tienen una autorización de caudal, no así de la obra.

Sr. Hermoso de Mendoza: por poner una valla metálica de la Fundación se impuso por la Confederación Hidrográfica del Ebro una sanción de 6.000 euros concluida en 100 euros.

Sr. Lasterra: tengo la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Sr. Alcalde: tienen autorización de caudal pero no de la obra. La competencia la tiene la Confederación Hidrográfica del Ebro que es la que decide.

Sr. Hermoso de Mendoza: es distinto tener autorización de caudal o de obra. Si la tenéis nos la podéis facilitar.

Sr. Alcalde: desde la Confederación Hidrográfica del Ebro han confirmado en dos ocasiones que no la tienen ni la han solicitado.

Sr. Lasterra: la resolución será en diez días y la comunicación será a finales de abril primeros de mayo.

Votación de la moción:

.- Votos en contra: seis.

.- Votos a favor: tres.

No se aprueba la moción por el resultado obtenido.

28.- SUBVENCIÓN PARA FIESTA DEL DÍA 10 DE ABRIL SOLICITADA POR LA ASOCIACIÓN BIDERRA

PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLENO:

“Se concede una ayuda de 600 euros.”

Sr. Alcalde: solicitan subvención para actividades, concierto, comida popular...
Se les dejará las mesas, sillas, escenario, frontón...

Votos a favor: ocho.

Votos en contra: uno.

Se aprueba la propuesta por el resultado obtenido.

B.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

29.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA PARA DAR CUENTA EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA DE MARZO DE 2011

Resolución número 12 tomada por el órgano ALCALDE el 28-1-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)

Se acuerda conceder licencia de obra para echar suelo en cuadra 58 m2 y patio.

Resolución número 13 tomada por el órgano ALCALDE el 31-1-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)

Se acuerda conceder licencia de obra para sanear la bodega y sacar la piedra de las paredes.

Resolución número 14 tomada por el órgano ALCALDE el 2-2-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)

Se concede licencia de obra para reparación de muro de cierre de descubierto.

Resolución número 15 tomada por el órgano ALCALDE el 9-2-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE GASTOS SUNTUARIOS POR COTO DE CAZA PRIVADO

Resolución número 16 tomada por el órgano ALCALDE el 9-2-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)

Se acuerda dar audiencia para que alegue lo que considere oportuno en el expediente de resolución sobre la declaración de fuera de ordenación del edificio para el que solicita licencia de obra de reforma.

Resolución número 17 tomada por el órgano ALCALDE el 16-2-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)

“Se acuerda conceder licencia de obra para cambiar las ventanas.

Resolución número 18 tomada por el órgano ALCALDE el 18-2-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)

INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA

Resolución número 19 tomada por el órgano ALCALDE el 18-2-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)

“Se acuerda conceder licencia de obra para:

1º.- Apertura de puerta en tabique existente y colocación de nueva puerta de madera.

2º.- Enlucido y pintado de pared.

3º.- Trasdoso de pladur en pared existente

Resolución número 20 tomada por el órgano ALCALDE el 22-2-2010 en MENDIGORRIA (NAVARRA)

Expediente de liquidación de Presupuestos ejercicio de 2010

Resolución nº 21 de Alcaldía de fecha 22-2-2011

LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS

Resolución nº 22 de Alcaldía de fecha 22-2-2011

LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS

Resolución número 23 tomada por el órgano ALCALDE el 22-2-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)

SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE PUESTO DE VENTA

Permiso para la instalación de un Puesto de venta ambulante de 6 m² durante las próximas fiestas de agosto de los días 14 al 20, en el lugar que indique el Ayuntamiento.

Resolución número 24 tomada por el órgano ALCALDE el 22-2-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)

“Se acuerda conceder a la Sociedad C.R. Gastronómica la Araña licencia de obra para quitar goteras de la terraza en la Calle Santa María nº 9.

Resolución número 25 tomada por el órgano ALCALDE el 23-2-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)

“Liquidación del presupuesto de 2010, del Ayuntamiento y sus Organismos

Resolución número 26 tomada por el órgano ALCALDE el 23-2-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)
SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE PUESTO DE VENTA

Resolución nº 27 de Alcaldía de fecha 23-2-2011
LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS URBANOS

Resolución número 28 tomada por el órgano ALCALDE el 24-2-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)
SOLICITUD DE COLOCACIÓN DE TERRAZA TODO EL AÑO

Resolución número 29 tomada por el órgano ALCALDE el 25-2-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)
LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN

Resolución número 30 tomada por el órgano ALCALDE el 1-3-2011 en MENDIGORRIA (NAVARRA)
RAYADO DE LA CALLE LAS PARRAS

Se aprueban las resoluciones.

30.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES: MOCIONES, INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Alcalde: La Mancomunidad de Valdizarbe está pensando en convertirse en Mancomunidad de referencia para reducir su número y que aglutinen más servicios y competencias. Una posibilidad es mancomunar la gestión de cementerios.

Se aprueba la urgencia de la moción.

Habrà un gasto de los enterramientos y se realizaràn mancomunadamente.

Sr. Alcalde: estuvimos reunidos con los de Serypro sobre la modificación de las Normas Subsidiarias en el entorno de la central eléctrica y los precios por metro cuadrado.

Sr. Beasoain: el valor del suelo viene determinado en el 70% por viviendas VPO. Para el resto hay que fijar un precio.

Sr. Lasterra: ¿no tenéis noticias sobre la situación junto al transformador?

Sr. Alcalde: en su momento en el transformador en la carretera de Larraga se hicieron mediciones y no resultó nada.

Sr. Lasterra: hay ruidos y peligro.

Sr. Beasoain: se trata de replantear el pueblo a futuro. Hay mucho suelo por desarrollar.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:36 horas.

El secretario interventor ad ínterim del Ayuntamiento de Mendigorria.

Juan Antonio Echeverría Echarte

Diligencia para hacer constar que la presente acta ha quedado extendida en diecisiete folios del papel numerado de la Comunidad Foral de Navarra para Actas de las Entidades Locales con los siguientes clase y número: N° F 080052, N° F 080053, N° F 080054, N° F 080055, N° F 080056, N° F 080057, N° F 080058, N° F 080059, N° F 080060, N° F 080061, N° F 080062, N° F 080063, N° F 080064, N° F 080065, N° F 080066, N° F 080067 y N° F 080068.